



Barranquilla, 03 de agosto de 2021.

TUTELA	08001-40-88-006-2021-00126-00
ACCIONANTE:	NELCY CARO GARCIA
ACCIONADOS:	COOPERATIVA ASPEN.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la tutela referenciada, la cual correspondió a esta judicatura por medio de reparto efectuado por la Oficina Judicial el día 02/08/2021 hora 09:25 A.M., la cual fue notificada el mismo día, a través del correo institucional, encontrándose debidamente radicada en el aplicativo TYBA.

Asimismo, se deja constancia que la señora **NELCY CARO GARCIA**, incoa acción de tutela en contra **COOPERATIVA ASPEN.**, con el objeto de que se protejan sus derechos fundamentales “de petición, debido proceso, defensa, y la vida digna” según se extrae del escrito de acción de tutela.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 03 de agosto de 2021.

RAMIRO SIERRA ARIAS
Secretario

COOPERATIVA ASPEN.
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

VISTOS

La señora **NELCY CARO GARCIA**, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra **COOPERATIVA ASPEN.**

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por la señora **NELCY CARO GARCIA**, quien actúa en nombre propio, contra **COOPERATIVA ASPEN.**

SEGUNDO: Notifíquese al accionado la admisión de la acción de tutela, a quien se le concede el término de un (1) día para que rinda informe



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Barranquilla
NIT. 800165799

detallado sobre los hechos que sustentan la misma. Prevéngasele que, en caso de no rendir el informe dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos esgrimidos en la solicitud, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico.**

TERCERO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.

CUARTO: Notifíquese a las partes la decisión adoptada, utilizando para ello el medio más expedito posible.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

BENJAMIN JAIMES PEREZ¹

¹ En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, el presente auto tiene firma escaneada, (Autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020), y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho j06pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co